

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, viernes 31 de mayo de 2013

Número 40.179

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 151, mediante el cual se nombra al ciudadano Humberto José González Silva, Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 152, mediante el cual se nombra a los Miembros de la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 153, mediante el cual se nombra a la ciudadana Deborah María Mendoza González, Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Vicepresidencia de la República CORPOCENTRO

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

FUDECO

Providencias mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Ada Milena Ojeda Mendoza, como Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas José Camero Montañez, como Director General Encargado de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Gennariela Salazar Quintero, como Directora General de Derechos Humanos, adscrita al Viceministerio de Política Exterior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yetzenia Beirimar Pimentel Ramírez, como Directora Encargada del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gerarda Mayela Ramírez, como Directora Encargada de la Oficina de Administración del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Felipe Valenzuela Camacaro, como Auditor Interno Interino, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se regula la Planilla Única Administrativa de Trámites (PUT), de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2013, de las empresas que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y el ciudadano que en ellas se señalan, quienes ocupan los cargos que en ellas se especifican, la firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana CA. Rosana González, la administración, conservación y mantenimiento de los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios relacionados con los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías del Terminal de Ferrys denominado «Salomón Velázquez», ubicado en la dirección que en ella se indica.

INAC

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, la firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Teatro Teresa Carreño, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tania María Scott Algara, como Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Fundación Cinemateca Nacional

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género Fundación Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Elena Marrero Vázquez, como Directora General (E), de esta Fundación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 15131 de mayo de 2013

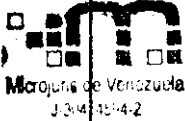
NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 22 de la Ley de Universidades.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA



Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.221.710, **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Decreto Nº 15231 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4º y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a los miembros de la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores:

Director (a) Principal	Cedula de Identidad	Director (a) Suplente	Cedula de Identidad
SOHAIL HERNÁNDEZ	V.-13.697.933	ARLEN PIÑATE	V.-15.587.323

Por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:

Director (a) Principal	Cedula de Identidad	Director (a) Suplente	Cedula de Identidad
GUSTAVO HERNÁNDEZ	V.-10.792.108	EDUARD SÁNCHEZ	V.-6.157.574

Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio:

Director (a) Principal	Cedula de Identidad	Director (a) Suplente	Cedula de Identidad
WILLIAM CAÑAS	V.-12.166.579	CARLOS HERRERA	V.-10.835.838

Por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela:

Director (a) Principal	Cedula de Identidad	Director (a) Suplente	Cedula de Identidad
SIMÓN ZERPA	V.-16.544.324	OSWALDO PÉREZ	V.-15.604.374

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Comercio, la juramentación de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Decreto N° 153

31 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

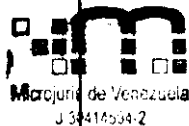
Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **DEBORAH MARIA MENDOZA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.674.235 Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Comercio, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
CORPOCENTRO

Caracas, 18 de Febrero de 2013
2013 y 152°
PROVIDENCIA N° 003

Yo, **JESÚS ENRIQUE CAMARGO ROSALES**, venezolano, mayor de edad, casado, de profesión economista, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.454.515, con domicilio en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, en mi carácter de Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), Instituto Autónomo creado por Ley el 28 de Diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2895, de la misma fecha; y según designación efectuada mediante Decreto N° 7.363, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, ambos de fecha 12 de Abril de 2010; ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de Mayo de 2010; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados, que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; publicado mediante Decreto N° 4.107, de fecha 28 de Noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de 28 de Noviembre de 2005,

Por cuanto, mediante Planilla FP-026-003, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.892.464, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la Jubilación Especial de la ciudadana: **CARMEN ALICIA SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.078.309, empleada de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), ente adscrito a la Vicepresidencia de la República. Por cuanto, de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido Instructivo, la resolución motivada de notificación al beneficiario de la jubilación especial aprobada, corresponde dictarla a ésta Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), que además debe ordenar en forma inmediata, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **CARMEN ALICIA SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.078.309, nacida el 23 de septiembre de 1963, de cuarenta y nueve (49) años, quien se desempeña como BACHILLER I, y que durante los veinticuatro (24) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario promedio mensual de **TRES MIL SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.069,97)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados, que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, visto que cuenta con veintinueve (29) años y un (01) mes al servicio de la Administración Pública. El monto de la Pensión de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.225,73)**, equivalente al **SETENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (72,50%)** de su remuneración promedio mensual, la cual tiene efecto desde el 28 de Diciembre de 2012.

Artículo 2. La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), queda encargada de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,
JESÚS ENRIQUE CAMARGO ROSALES
 Decreto N° 7.363, de fecha 12 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha 12 de abril de 2010.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
 CORPOCENTRO

Caracas, 18 de Febrero de 2013

2012 y 1522
 PROVIDENCIA N° 004

Yo, **JESÚS ENRIQUE CAMARGO ROSALES**, venezolano, mayor de edad, casado, de profesión economista, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.454.515, con domicilio en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, en mi carácter de Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), Instituto Autónomo creado por Ley el 28 de Diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2895, de la misma fecha; y según designación efectuada mediante Decreto N° 7.363, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, ambos de fecha 12 de Abril de 2010; ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de Mayo de 2010; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados, que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; publicado mediante Decreto N° 4.107, de fecha 28 de Noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de 28 de Noviembre de 2005,

Por cuanto, mediante Planilla FP-026-004, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.892.464, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la Jubilación Especial de la ciudadana: **ROSANA MARIBEL BELLASSAY PALMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.844.635, empleada de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, Por cuanto, de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido Instructivo, la resolución motivada de notificación al beneficiario de la jubilación especial aprobada, corresponde dictarla a ésta Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), que además debe ordenar en forma inmediata, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ROSANA MARIBEL BELLASSAY PALMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.844.635, nacida el 14 de agosto de 1.967, de cuarenta y cinco (45) años, quien se desempeña como BACHILLER II, y que durante los veinticuatro (24) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario promedio mensual de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.633,98)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados, que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, visto que cuenta con veintisiete (27) años y tres (03) meses al servicio de la Administración Pública. El monto de la Pensión de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.452,94)**, equivalente al **SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (67,50%)** de su remuneración promedio mensual, la cual tiene efecto desde el 28 de Diciembre de 2012.

Artículo 2. La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), queda encargada de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

JESÚS ENRIQUE CAMARGO ROSALES
 Decreto N° 7.363, de fecha 12 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha 12 de abril de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
 JUNTA LIQUIDADORA
 PROVIDENCIA 030-2012
 Barquisimeto, 10 de octubre de 2012
 202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 8328 de fecha 14 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 18 de Julio de 2011, Extraordinaria N°39715, y en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 5 de marzo de 2012, Ordinaria N° 39.876; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de Septiembre de 2012, a la Ciudadana **ROJO DE RIERA, OFELIA BEATRIZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.385.413, de 46 años de edad, con **DIECINUEVE (19)** años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **GERENTE DE INFORMACIÓN REGIONAL en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Cuatro Mil Ciento Cincuenta Bolívars con Setenta Céntimos (Bs. 4.150,70), equivalente al 47,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de noviembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
 Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
 Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.876, de fecha 5 de marzo de 2012.


 Marjorie de Venezuela
 2012-1522

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
 JUNTA LIQUIDADORA
 PROVIDENCIA 029-2012
 Barquisimeto, 10 de octubre de 2012
 202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 8328 de fecha 14 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 18 de Julio de 2011, Extraordinaria N°39715, y en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 5 de marzo de 2012, Ordinaria N° 39.876; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de Septiembre de 2012, al Ciudadano **DÍAZ NAVAS, GUSTAVO ADOLFO**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.403.196, de 45 años de edad, con **DIECISIETE (17)** años y **OCHO (8)** meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Tres mil ochocientos ochenta y tres Bolívars con dieciséis céntimos (Bs. 3.883,16), equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de noviembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
 Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
 Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°



N° 170

FECHA: 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 7 y 8 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en el artículo 3 numerales 7 y 8 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; y en los artículos 2, 18 y 21 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, actual Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.196 de fecha 9 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610 de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995; y con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la legislación y seguridad jurídica, así como la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional de fecha 2 de junio de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009,

CONSIDERANDO

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictar las normas, políticas, planes y programas nacionales en materia de seguridad jurídica, que promuevan las actividades del Poder Público destinadas a garantizar la certeza necesaria para el pacífico desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre los particulares.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio,

CONSIDERANDO

Que la normativa legal y reglamentaria en materia de intérpretes públicos, que data de mediados del siglo pasado, debe ser revisada y actualizada con base en parámetros de adaptabilidad de las estructuras administrativas a las políticas públicas que desarrolla el Poder Ejecutivo Nacional en los principios de organización y funcionamiento establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en aras de una mejor ejecución de las actividades de los intérpretes públicos,

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en el Decreto N° 610 de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995, los casos dudosos y aquéllos no previstos en dicho Reglamento serán resueltos por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio

del Poder Popular con competencia en materia de interior y justicia, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA INTÉRPRETES PÚBLICOS

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto adecuar los requisitos y demás condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, referidas al trámite y obtención del Título de Intérprete Público en un idioma determinado, según parámetros de adaptabilidad de las estructuras administrativas a las políticas públicas que desarrolla el Poder Ejecutivo Nacional en los principios de organización y funcionamiento vigentes.

Solicitud y requisitos

Artículo 2. Quien aspire obtener el Título de Intérprete Público en un idioma determinado, deberá requerir la Planilla de Solicitud y el instructivo respectivo con los requisitos correspondientes, ante la dependencia de la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos que ejerza funciones en materia de intérpretes públicos, adscrita al Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz, o en la página web oficial: www.mppri.gov.ve/interpretes.

La solicitud deberá indicar las menciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, así como cualquier otro que determine el Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica.

Consignación de requisitos

Artículo 3. La persona interesada en obtener el Título de Intérprete Público deberá consignar en la fecha fijada, la referida Planilla de Solicitud y los requisitos exigidos ante la dependencia de la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos en materia de intérpretes públicos.

Credenciales de interpretación y traducción

Artículo 4. Las credenciales de interpretación y traducción a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, deberán ser consignadas por la persona solicitante ante la dependencia de la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos en materia de intérpretes públicos, conjuntamente con los restantes recaudos, para ser analizadas y evaluadas por el jurado examinador, el cual podrá dispensarla de presentar todas o algunas pruebas de Ley.

No obstante lo anterior, deberá darse cumplimiento al pago de los emolumentos del jurado examinador, establecidos en el artículo 8 de la presente Resolución para optar al Título de Intérprete Público.

Requisitos faltantes

Artículo 5. La dependencia de la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos en materia de intérpretes públicos, revisará la documentación consignada, la cual deberá estar vigente y legible.

De no cumplirse los requisitos requeridos, se devolverá a la persona solicitante, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Número mínimo de Aspirantes

Artículo 6. Cumplidos los requisitos, la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, abrirá los procesos de exámenes, aun cuando exista un solo aspirante por idioma, quien será notificado personalmente sobre el lugar, fecha y hora de presentación del examen correspondiente.

Una vez notificada de la presentación del examen, el o la aspirante deberá presentarse en la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, el día y hora señalados.

Jurado examinador

Artículo 7. El jurado examinador estará integrado por tres (3) personas certificadas como Interpretes Públicos, que serán escogidas de un listado elaborado por la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos.

Ajuste de los Emolumentos

Artículo 8. Se ordena, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, el ajuste de los emolumentos que percibirán proporcionalmente los miembros del jurado examinador.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el examen para optar al Título de Intérprete Público tendrá un costo único por concepto de pago de emolumentos, equivalentes en bolívars a Tres Unidades Tributarias (3 U.T.), según el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento de la notificación de la fecha para la presentación del examen. El monto correspondiente deberá ser pagado mediante depósito en efectivo, efectuado ante una entidad bancaria en una cuenta Recaudadora de Fondos Nacionales que a tal efecto indique la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz.

Este pago deberá realizarse una vez recibida la notificación de la fecha del examen y antes de la presentación del examen.

Formato del examen

Artículo 9. El formato del examen será elaborado de acuerdo con los lineamientos y directrices dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz y su contenido incluirá terminología legal general en un 80% y terminología civil, comercial o mercantil en el 20% restante.

El examen constará de dos (2) pruebas eliminatorias, oral y escrita, de veinte (20) puntos cada una, por lo cual la persona no podrá presentar el segundo examen si reprueba el primero.

Prueba escrita

Artículo 10. La prueba escrita constará de dos (2) partes, con duración de una (1) hora, cada una: La primera parte consistirá en una traducción del idioma castellano al idioma en que se aspira obtener el Título. La segunda parte será una traducción desde el idioma a ser examinado al castellano.

Prueba oral

Artículo 11. La prueba oral, con duración de media hora, se realizará en ambos idiomas, e incluirá conocimientos sobre la legislación vigente y los deberes y responsabilidades de los intérpretes Públicos.

Acta de resultados

Artículo 12. Posterior a la realización del examen, se levantará un acta a cada aspirante en la cual se dejará constancia del resultado y puntaje obtenidos. El acta deberá llenar las condiciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos.

El o la aspirante que obtenga un puntaje igual o superior a diez (10), aprobará el examen.

Aspirante reprobado

Artículo 13. El aspirante reprobado o la aspirante reprobada tendrá dos (2) oportunidades más para presentar el examen, pero deberá dejar transcurrir un periodo de exámenes antes de formular una nueva solicitud.

El o la aspirante que haya reprobado el examen, podrá manifestar su inconformidad ante el jurado examinador, en el momento de la entrega del acta de resultados, en cuyo caso tendrá derecho a la revisión del mismo. Si de esta revisión, el o la aspirante resultare reprobado o reprobada, deberá presentar nuevamente el examen, de conformidad con lo previsto en el encabezamiento de este artículo.

Juramentación y entrega del Título

Artículo 14. La juramentación y entrega del Título de Intérprete Público se realizarán mediante un acto público, convocado previamente por la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, con las demás formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos.

Registro y presentación del Título

Artículo 15. La persona interesada deberá inscribir el Título de Intérprete Público ante el Registro Principal del Distrito Capital y presentarlo posteriormente ante cualquier Tribunal de Primera Instancia en materia Civil que tenga jurisdicción en cada lugar donde ejerza su actividad, de lo cual se levantará un acta con las menciones exigidas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos.

Vigencia

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 171

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana ADA MILENA OJEDA MENDOZA, titular de la cédula

de identidad Nº V- 10.234.668, como Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 172

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana ADA MILENA OJEDA MENDOZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.234.668, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Tramitar y suscribir movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina de Recursos Humanos.
- La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o empleado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- La firma de los contratos de ingreso de personal, de servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión de los mismos.
- Las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos y entes públicos y privados; así como, la correspondencia postal y electrónica en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
- La notificación de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, despidos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resolución de contratos, previa aprobación del Ministro.
- Movimientos de personal relacionados con las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
- La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos a este Ministerio, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los Viceministros, Directores Generales, Directores y Jefes de División.

Artículo 2: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario

delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 173

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal a), numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano **Douglas José Camero Montañez**, titular de la cédula de identidad N° V-12.058.756, como **Director General Encargado de la Oficina de Consultoría Jurídica**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 174

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 4 literal a), numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana **Gladys Gennariela Salazar Quintero**, titular de la cédula de identidad N° V-6.854.423, como **Directora General de Derechos Humanos**, adscrita al Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 175

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa a la ciudadana **YETZENIA BEIRIMAR PIMENTEL RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.849.997, como **Directora Encargada del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 176

FECHA 31 MAYO 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; y lo previsto en el artículo 4 numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero de 2011, contenida de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011, designa a la ciudadana **Gerarda Mayela Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.199.732, como **Directora Encargada de la Oficina de Administración del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º 154º y 14º

FECHA 31 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 341-2013

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numerales 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **CARLOS FELIPE VALENZUELA CAMACARO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.573.773, como **Auditor Interno Interino del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1.- Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por los Líderes de Áreas de Control Posterior y Gestión, y Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna.

2.- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del INTT, el reglamento interno, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna.

3.- Aprobar el Plan Operativo Anual de Oficina de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.

4.- Coordinar la formulación del Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna.

5.- Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia de Auditoría Interna, en el caso de los Órganos del poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; y la máxima autoridad jerárquica del INTT.

6.- Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica del INTT, el informe de gestión anual de la Oficina de Auditoría Interna.

7.- Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al INTT.

8.- Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar las medidas tendentes a optimizarlos.

9.- Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.

10.- Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Oficina de Auditoría Interna, sin perjuicios de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a las Oficinas, Gerencias y la Consultoría Jurídica del INTT.

11.- Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del INTT, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

12.- Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de causa.

13.- Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Oficina de Auditoría Interna.

14.- Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.

15.- Suscribir informes en las actuaciones de control.

16.- Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el INTT, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas necesarias.

17.- Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.

18.- Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que este aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

19.- Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudiera dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

20.- Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio público del INTT, pero no sea procedente la formulación de reparo.

21.- Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Oficina de Auditoría Interna, que esta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22.- Remitir a la Contraloría General de la República, el acta de entrega de la Oficina de Auditoría Interna, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

23.- Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal de Órgano de Control Fiscal Interno.

24.- Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando haya quedado firme en sede administrativa.

25.- Las demás atribuciones que le confieren la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA
DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE



Mayo, 31 de 2013
J-341434-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
20° 15' 4" N y 14°

No. 360-2013

FECHA: 31 de mayo de 2013

Quien suscribe, **Darío Noel Arteaga Páez**, titular de la cédula de identidad N° V-7.306.412, **Presidente** del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 *eiusdem*, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 4, 5, 6 literal b, 22, 44 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y artículos 9, 16, 23 numerales 2, 3, 4, 8 y 21 de la misma Ley de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO

Que los Órganos y Entes de la Administración Pública están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, fundamentando su actividad en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública previstos en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre como ente del Estado tiene el deber de garantizar la atención oportuna, eficaz y eficiente de la población, procurando acercar la Administración Pública a toda la colectividad, mediante la mejora continua de los procedimientos y servicios.

CONSIDERANDO

Que es necesario llevar a cabo los cambios en las estructuras públicas, con la finalidad de adaptarlas a la realidad social y maximizar la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública en la utilización de los recursos públicos, constituyendo un medio para el logro de estos fines la utilización de tecnologías, tales como medios electrónicos o informáticos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre tiene la obligación de permitir de manera efectiva un verdadero acercamiento entre la Administración Pública y las personas, procurando racionalizar las distintas tramitaciones que se realizan en el Instituto Nacional de Transporte; propendiendo mejorar y fortalecer su funcionamiento dentro del proceso de transformación, lo que se traduce en la efectiva adecuación de su contenido a la dinámica político social, ajustándose a los nuevos tiempos y realidades con instrumentos tecnológicos perfectibles

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre es la única autoridad administrativa con competencia para llevar el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; registro, expedición, renovación y control de licencias para conducir vehículos a motor en el ámbito nacional, en los diferentes grados y categorías; registro, expedición y control de títulos profesionales para conducir vehículos a motor con fines de lucro; otorgamiento, registro y control de placas identificadoras de vehículos a motor destinadas al uso público o privado en las diferentes clasificaciones y modalidades; y expedir las diferentes autorizaciones, licencias, permisos y certificaciones en el sector transporte terrestre, previo cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos establecidos en la ley y demás instrumentos que regulan dicha actividad.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 360-2013
PLANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (PUT)

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer el instrumento denominado Planilla Única de Trámites (PUT), el cual formará parte de los requisitos necesarios para la realización de trámites, expedición de autorizaciones, certificaciones, licencias y permisos, cuyo otorgamiento se encuentre dentro de las atribuciones del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.

Se entiende por Planilla Única de Trámites (PUT), el instrumento emitido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a través de la cual los usuarios pagan las tasas y efectúan el procesamiento de los trámites a nivel nacional, establecidos en la Ley de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 3.- CONTENIDO.

La Planilla Única de Trámites (PUT) está conformada por los siguientes datos identificativos:

1. El Logotipo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, ubicado a la izquierda del instrumento.
2. El Logotipo del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ubicado a la derecha.
3. Identificación de la Oficina del Instituto Nacional de Transporte Terrestre de que se trate.
4. Fecha de emisión.
5. Nombre de la Planilla.
6. Código de barra
7. Número de planilla conformado por trece (13) dígitos.
8. Datos del Solicitante.
9. Número de Trámite conformado por doce (12) dígitos.
10. Datos del trámite. Tipo de trámite.
11. Datos del vehículo
12. Monto total de la tasa correspondiente al trámite a realizar y de los gastos administrativos por emisión de planilla única.
13. Recuadro sólo para el uso de la Oficina, en el cual los funcionarios responsables de la emisión, recepción, revisión y certificación, estamparán sus datos personales, así como la fecha y firma.
14. Recuadro sólo para el uso del solicitante, en el cual estamparán lugar, fecha, firma y huella dactilar.

ARTÍCULO 4.- EMISIÓN.

La Planilla Única de Trámites (PUT) será emitida a solicitud del usuario o usuaria, formulada ante el Sistema Nacional de Transporte Terrestre y de acuerdo a la ubicación de cada Oficina a nivel nacional. En el caso de las Oficinas que no se encuentren automatizadas y para aquellos trámites que por su complejidad no puedan ser expedidos de forma inmediata por el Instituto, el usuario o usuaria deberá emitir dos (2) ejemplares de la Planilla Única de Trámites (PUT), una de las cuales acompañará los documentos necesarios para realizar el trámite y la otra deberá ser firmada y sellada por el funcionario receptor, quien la entregará al usuario o usuaria como constancia de haberse consignado la respectiva documentación, así como del cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PLANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (PUT).

1. Un funcionario de la correspondiente Oficina a nivel nacional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre efectuará la revisión previa del trámite a realizarse.
2. El funcionario verificará que la Planilla Única de Trámites (PUT) contenga el pago que corresponda al tipo de trámite a procesar, así como los respectivos requisitos exigidos y firmará la Planilla.
3. La Planilla Única de Trámites (PUT) deberá ser foliada como primer documento del expediente, durante todo el proceso, por cuanto formará parte integrante del correspondiente trámite.
4. El Coordinador de la Oficina revisará los documentos recibidos y firmará la Planilla Única de Trámites (PUT).

5. Al momento de ser procesado el trámite, el funcionario deberá verificar que la Planilla Única de Trámites (PUT) esté debidamente firmada por los funcionarios involucrados en el procedimiento o trámite y firmará la planilla.

Todos los funcionarios de las Oficinas a nivel nacional que estén vinculados a cualquier trámite específico, deben colocar de forma clara y legible su nombre, apellido, número de cédula de identidad, cargo y firma en la Planilla Única de Trámites (PUT).

ARTÍCULO 6.- CONTROL DE LA PLANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (PUT).

El funcionario encargado de la gestión administrativa o quien haga sus veces dentro de las Oficinas a nivel nacional, llevará un control diario de las Planillas Únicas de Trámites (PUT) emitidas, Planillas Únicas de Trámites (PUT) anuladas, así como de aquellas debidamente pagadas y sus datos de inscripción y elaborará una relación diaria que deberá ser emitida por el Sistema de Registro de Transporte Terrestre, con los siguientes datos:

1. Número de Planillas Únicas de Trámites (PUT).
2. Fecha de emisión.
3. Monto.
4. Fecha de pago.
5. Fecha de presentación.
6. Tipo de trámite.
7. Número de trámite.
8. Año.
9. Total planillas diarias.
10. Fecha, firma y sello de la relación diaria por el Jefe de la Oficina, el administrador o funcionario que cumpla las funciones de administración.

La referida relación deberá ser remitida a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre dentro de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de emisión.

Artículo 7.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL FUNCIONARIO.

Son obligaciones de cualquier funcionario de las Oficinas a nivel nacional que intervenga en el proceso de la Planilla Única de Trámites (PUT), según la tarea que le sea asignada, las siguientes:

1. Revisar los documentos objeto del trámite antes de emitir la Planilla Única de Trámites (PUT).
2. Colocar los datos de identificación de aquellos funcionarios que intervengan en el procesamiento del trámite.
3. Emitir una (1) Planilla Única de Trámites (PUT) por cada trámite, salvo lo previsto en el artículo 4 de la presente Providencia.
4. Anexar la Planilla Única de Trámites (PUT) al expediente de cada trámite.
5. Ningún funcionario podrá realizar actuación alguna si antes no se han pagado las tasas y procesado el trámite, a través de la Planilla Única de Trámites (PUT).
6. Los funcionarios no podrán recibir directa o indirectamente cantidades de dinero por su intervención en actos inherentes a sus funciones.
7. La persona encargada del archivo será responsable de llevar la organización, control y resguardo de los expedientes; del mismo modo deberá velar por su mantenimiento, verificando que cada documento contenga como primer folio la Planilla Única de Trámites (PUT); así como la respectiva relación de las Planillas Únicas de Trámites (PUT) anuladas. Igualmente deberá verificar que la Planilla Única de Trámites (PUT) se encuentre suscrita por todos los funcionarios vinculados a cada trámite.

ARTÍCULO 8.- SANCIONES.

En caso de incumplimiento de esta Providencia se aplicarán las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y las causales justificadas de despido establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, según sea el caso.

Cualquier acto u omisión violatorio de las obligaciones impuestas, cometido por funcionarios o particulares, que impliquen un perjuicio patrimonial al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, será objeto de la aplicación de los procedimientos destinados a la determinación de responsabilidades establecidas en la Ley Contra la Corrupción y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 9.- DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

Los Sobres de Registro Automotor Permanente (Sobre RAP) y Sobres de Registro de Conductores y Conductoras (Sobre-REC) que hayan sido adquiridos antes de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa podrán ser utilizados durante el lapso de seis (6) meses contados a partir de su publicación, a los fines de efectuar los trámites de registros de vehículos y de conductores y conductoras ante el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.

La presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

_____ **Dario Noel Arteaga Páez**
 Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 42 - Caracas, 30 de mayo de 2013 203° y 154°

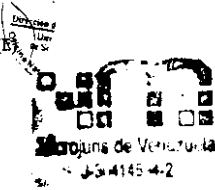
PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 58/100 CENTÍSIMOS (Bs. 20.933,58), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de mayo de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	20.933,58
Proyecto:	060032000 "Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	"	20.933,58
Acción Específica:	060032006 "Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"	"	20.933,58
De la Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	20.933,58
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	20.933,58
A la Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	20.933,58
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	20.933,58

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (B)



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 43 Caracas, 30 de mayo de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de Mayo de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA), Y SUS EMPRESAS FILIALES, por la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 510.231.039.218). En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	318.594.107.106
- Ingresos de Operación	236.227.791.266
Venta de Bienes y Servicios	
Internas	17.496.595.046
Exportación	218.731.196.220
- Otros Ingresos	82.366.315.840
B. Gastos Corrientes	312.648.777.393
- Gastos de Operación	188.815.984.000
Gastos de personal	48.895.407.445
Materiales, suministros y mercancías	40.493.827.158
Servicios no personales	42.966.397.116
Transferencias y donaciones	56.460.352.281
A la República	56.460.352.281
Regalías	51.892.352.281
Impuesto de Extracción	4.289.000.000
Impuesto de Registro de Exportación	132.000.000
Impuesto Superficial de Hidrocarburos	147.000.000
- Otros Gastos Ajenos a la Operación	123.832.793.393
Depreciación y Amortización	21.723.859.279
Impuesto Sobre la Renta	20.719.295.766
Gastos Financieros	12.671.983.386
Otros Gastos	68.717.654.962
C. Resultado Económico: Ahorro	5.945.329.713

II. CUENTA CAPITAL	
A. Recursos de Capital	27.669.188.992
Ahorro en Cuenta Corriente	5.945.329.713
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	21.723.859.279
B. Gastos de Capital	135.955.668.176
Activos Reales	135.955.668.176
C. Resultado Financiero: Déficit	108.286.479.184

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Recursos Financieros	169.913.072.833
Disminución del Capital de Trabajo	169.913.072.833
B. Aplicaciones Financieras	169.913.072.833
Disminución de Otros Pasivos (Amortización)	14.588.683.644
Disminución de los Resultados Acumulados (Dividendos)	6.000.000.000
Flujo de Caja Filiales	41.037.910.005
Déficit Financiero	108.286.479.184

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS

Concepto	Presupuesto 2013
RECURSOS	510.231.039.218
Ingresos Corrientes	318.594.107.106
Recursos de Capital	21.723.859.279
Recursos Financieros	169.913.072.833
GASTOS Y APLICACIONES	510.231.039.218
Proyectos	343.228.379.310
Acciones Centralizadas	167.002.659.908

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

Denominación	Presupuesto 2013
4.01 Gastos de personal	48.895.407.445
4.02 Materiales, suministros y mercancías	40.493.827.158
4.03 Servicios no personales	42.966.397.116
4.04 Activos reales	135.955.668.176
4.05 Activos financieros	41.037.910.005
4.07 Transferencias y donaciones	56.460.352.281
4.08 Otros gastos	123.832.793.393
4.11 Disminución de pasivos	14.588.683.644
4.12 Disminución de patrimonio	6.000.000.000
Total	510.231.039.218

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	12.087.300.000
INGRESOS	488.507.179.939
Ingresos de Operación	236.227.791.266
Otros Ingresos	82.366.315.840
Disminución de activos financieros	169.913.072.833
SALDO INICIAL + INGRESOS	500.594.479.939
EGRESOS	447.469.269.934
Egresos de Operación	132.355.631.719
Transferencias	56.460.352.281
Erogaciones de Capital Real	135.955.668.176
Disminución de pasivos	14.588.683.644
Disminución de patrimonio	6.000.000.000
Otros Egresos	102.108.934.114
SALDO FINAL	53.125.210.005

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

DENOMINACIÓN	Nº de Cargos
Personal Contractual	53.002
Personal No Contractual	50.864
Personal Contratado	10.439
Total	114.305

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de medida	Presupuesto 2013
Producción	MBD	3.176
Crudos	MBD	2.900
LGN	MBD	165
Condensados	MBD	111
Exportación	MBD	2.528
Crudos	MBD	1.978
Productos	MBD	550
Ventas Locales	MBD	1.113
Productos	MBD	766
Gas Natural	MBD	347

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

Gustavo J. Hernández J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuestos



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas-
Oficina Nacional de Presupuesto -Número 44 Caracas, 30 de Mayo de 2013-
203° y 154°



PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de Mayo de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A., (ENPA, S.A.), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 168.197.810), decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	165.633.014
Ingresos de Operación	165.633.014
Ventas brutas de servicios	165.633.014
1.2 Gastos Corrientes	153.412.410
Gastos de Operación	153.183.810
Gastos de personal	26.509.821
Materiales, suministros y mercancías	3.743.816
Servicios no personales	120.365.377
Depreciación y amortización	2.564.796
Transferencias y Donaciones Corrientes	228.600
Al Sector Privado	228.600
Directas a personas	228.600
Otras transferencias directas a personas	228.600
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	12.220.604
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	14.785.400
Recursos Propios de Capital	14.785.400
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	12.220.604
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.564.796
2.2 Gastos de Capital	12.665.400
Inversión Real Directa	12.665.400
Formación bruta de capital fijo	12.515.400
Edificios e instalaciones	5.000.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	7.515.400
Bienes intangibles	150.000
2.3 Resultado Financiero: Superávit	2.120.000
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	2.120.000
Superávit Financiero	2.120.000
3.2 Aplicaciones Financieras	2.120.000
Disminución de Pasivos	2.120.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar	2.120.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.120.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
RECURSOS	168.197.810
Ingresos Corrientes	165.633.014
Ingresos de Capital	2.564.796
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	168.197.810
Proyectos	119.950.540
Acciones Centralizadas	48.247.270

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de Personal	26.509.821
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.743.816
4.03	Servicios No Personales	120.365.377
4.04	Activos Reales	12.665.400
4.07	Transferencias y Donaciones	228.600
4.08	Otros Gastos	2.564.796
4.11	Disminución de Pasivos	2.120.000
Total		168.197.810

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2013
Saldo Inicial	2.022.724
Ingresos	165.633.014
Ingresos de Operación	165.633.014
Saldo Inicial + Ingresos	167.655.738
Egresos	165.633.014
Egresos de Operación	152.739.014
Inversión Real	12.665.400
Otros Gastos	228.600
Saldo Final	2.022.724

PERSONAL POR TIPO DE CARGO	
Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 Número de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	22
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	12
- Profesional y Técnico	9
Personal Contratado	105
- Profesional y Técnico	78
- Personal Administrativo	13
- Personal Obrero	14
Total	127

RESUMEN DE PROYECTOS				
Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2013
		Unidad de Medida	Cantidad	
	Aseguramiento de los planes agroproductivos ejecutados en el marco de convenios nacionales e internacionales por entes públicos y privados a nivel nacional	Contratación de Servicios	261	119.950.540

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4155 CARACAS, 31 MAY 2013
AÑOS 203° Y 154°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que la delegación en las Directoras y Generales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, representa una figura jurídica legalmente establecida que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión de la Ministra o Ministro de este Órgano del Poder Popular,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ANA ELISABETH JAIMES CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.675.188**, en su condición de **Directora General** de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a las instituciones de educación universitaria, órganos desconcentrados, entes adscritos y subsidiados para la notificación de asignaciones de recursos presupuestarios, solicitud de información financiera y presupuestaria relacionada con asuntos de interés de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. Solicitud ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario de la ejecución de los créditos adicionales, centralizados, para las instituciones de educación universitaria, órganos desconcentrados, entes adscritos y subsidiados.
3. Las modificaciones del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y sus órganos desconcentrados que involucren traspasos entre créditos presupuestarios y los originados por aprobación de créditos adicionales de aprobación interna previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
4. Solicitud ante las instancias correspondientes para ejecutar modificaciones del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sus órganos desconcentrados y adscritos que involucren traspasos entre créditos presupuestarios y los originados por aprobación de créditos adicionales e insubsistencias de aprobación externa previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
5. Solicitud ante las instancias correspondientes las programaciones y reprogramaciones de las cuotas de compromiso y cuotas de desembolso del presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, previa aplicación a lo establecido en la norma vigente que rige la materia.
6. La distribución y modificación entre partidas subespecíficas de recursos provenientes de créditos adicionales para las instituciones de educación universitaria y entes adscritos.

Artículo 2. La funcionaria pública en quien se delega la firma de actos y documentos establecidos en la presente Resolución, deberá informar previamente sobre los mismos al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente delegación será revocable en cualquier momento por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

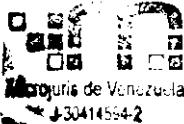
Artículo 4. La funcionaria pública deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste.

Artículo 5. La funcionaria pública en quien se delega la firma mediante el presente acto administrativo, será responsable de su ejecución.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 2676 de fecha 16 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.843 de fecha 16 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4154 CARACAS, 31 MAY 2013
 AÑOS 203° Y 154°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77. 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que la delegación en las y los Directores Generales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, representa una figura jurídica legalmente establecida que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Ministro o Ministra de este Órgano del Poder Popular,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ LUIS USECHE PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.685.640**, en su condición de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La suscripción de los actos administrativos conducentes al otorgamiento de jubilaciones y pensiones otorgadas de conformidad con la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; y, aquellas establecidas en las Convenciones Colectivas vigentes para el personal administrativo, obrero y docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios oficiales.
2. La suscripción de los contratos a tiempo determinado, de naturaleza laboral, profesional y técnico, que se requieran en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios oficiales, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. La suscripción de contratos por servicios de Honorarios Profesionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
4. La aceptación de la renuncia y retiro del personal administrativo, docente y obrero que presta sus servicios en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios oficiales, así como del personal que labora en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
5. La suscripción de los actos administrativos sobre las situaciones administrativas y de Régimen Disciplinario Sancionatorio de los funcionarios públicos y funcionarias públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios oficiales, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
6. La suscripción de contratos de servicios relacionados con Talento Humano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Hospitalización, Cirugía y Maternidad y Beneficio del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras) para el personal que labora en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios oficiales, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Artículo 2. El funcionario público en quien se delega la firma de actos y documentos establecidos en la presente Resolución, deberá informar previamente sobre los mismos al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente delegación será revocable en cualquier momento por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El funcionario público deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la

fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste.

Artículo 5. El funcionario público en quien se delega la firma mediante el presente acto administrativo, será responsable de su ejecución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 2.596 de fecha 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4156 CARACAS, 31 MAY 2013
 AÑOS 203° Y 154°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77. 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que la delegación en las y los Directores Generales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, representa una figura jurídica legalmente establecida que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Ministro o Ministra de este Órgano del Poder Popular,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **TANIA MARCO GRANEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.542.198**, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las notificaciones de los resultados de los procedimientos de selección de contratistas referentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, así como, los contratos que se deriven de estos procedimientos, una vez sea suscrito el respectivo acto administrativo por la Máxima Autoridad de este Ministerio
2. Los contratos de servicios básicos de este Ministerio.
3. La aprobación de las actualizaciones de los Manuales de Normas y Procedimientos del Área Administrativa

Artículo 2. La funcionaria pública en quien se delega la firma de actos y documentos establecidos en la presente Resolución, deberá informar previamente sobre los mismos al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente delegación será revocable en cualquier momento por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La funcionaria pública deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste.

Artículo 5. La funcionaria pública en quien se delega la firma mediante el presente acto administrativo, será responsable de su ejecución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 2.595 de fecha 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 073 CARACAS, DE MAYO DE 2013

30 MAYO 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte acuático y aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en ejercicio pleno de sus competencias, y en ejecución del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha, debe garantizar la continuidad de la gestión administrativa y operativa del servicio público de transporte marítimo prestado por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, asegurando la protección de los bienes y las personas, tanto a trabajadores como a usuarios,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 030 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 de fecha 25 de mayo de 2012, se delegó las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías presuntamente propiedad de la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **CA ROSANA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.441.097, la administración, conservación, operación y mantenimiento de los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios relacionados con los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías del Terminal de Ferrys, denominado "**Salomón Velázquez**", ubicado en el Municipio Autónomo Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, afectado mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, para la ejecución de la obra "**REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HASTA LA ISLA DE MARGARITA**", en el procedimiento de expropiación que tramita la Procuraduría General de la República, por órgano de este Ministerio.

SEGUNDO: En el ejercicio de la gestión delegada, la ciudadana **CA ROSANA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.441.097, tendrá las atribuciones y firmas de los actos y documentos relacionados con las actividades de la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)** y del Terminal de Ferrys, denominado "**Salomón Velázquez**", que a continuación se indican:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

2. Dirigir y administrar los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, y coordinar sus dependencias.
3. Celebrar convenios y contratos, relacionados con los asuntos propios de la gestión y administración de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
4. Llevar la contabilidad de la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
5. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; depositar fondos; aceptar; endosar; emitir efectos comerciales; librar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio, pagarés y títulos de créditos; emitir cheques y endosar y cobrar créditos debidos.
6. Ordenar y verificar los pagos por compras de bienes y servicios.
7. Nombrar, remover el personal que presta sus servicios en las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías, autorizar los pagos de sueldos y salarios así como los demás beneficios laborales.
8. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de los derechos e intereses en la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
9. Firmar la correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, autoridades administrativas y judiciales y, a los particulares relacionada con las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, bienhechurías.
10. Cualquier otra atribución sea necesaria para el ejercicio de la delegación otorgada.

TERCERO: En el ejercicio de la administración, conservación, operación y mantenimiento del Terminal de Ferrys, denominado "**Salomón Velázquez**" se preservará la estabilidad y demás derechos de los trabajadores conforme a las necesidades reales y requerimientos del referido Terminal.

CUARTO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: En virtud de la presente delegación, la ciudadana **CA ROSANA GONZÁLEZ**, deberá rendir cuentas, de los resultados de su gestión, conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y Publíquese,
HERBERT JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Designado por el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha


Ministerio de Venezuela
J-3 4145 4-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-029-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **NARDY DEL VALLE GRANADILLO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.148.729, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA ÁREA DE CALIDAD DE SERVICIO**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

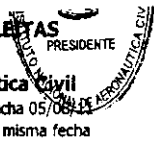
TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-030-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **JEAN CARLOS QUINTERO MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.531.890, quien desempeña el cargo de **ABOGADO AERONÁUTICO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

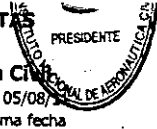
TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-031-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARIAN TERESA CONTRERAS PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.911.663, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CONTROL DE GESTIÓN JEFE I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los

procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 08/11/08
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-032-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARILENA DEL CARMEN DEL PINO ESPEJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.400.941, quien desempeña el cargo de **ANALISTA DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 08/11/08
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-033-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **ERICK HUMBERTO MATERANO REINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.749.150, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES INTERNACIONALES I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-034-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **WILMER ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.411.536, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES NACIONALES I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-035-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **AMBAR DESIREE MERCADO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.266.550, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-036-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **SILVERIO EDINSON PÁEZ LEZAMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.583.501, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTEInstituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-037-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **NELY DEL CARMEN SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.245.400, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTEInstituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-038-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **PEDRO LUIS MEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.638.804, quien desempeña el cargo de

ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-039-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **ENRIQUE ANTONIO HERRERA LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.959.636, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación",

Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

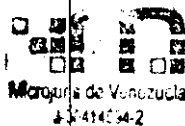
SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-040-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **AYSKE INÉS PEÑA DE BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.864.884, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FREITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-041-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **JACKSON JOSÉ SERRANO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.071.776, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

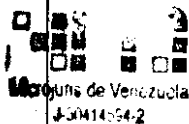
TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya

sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FREITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-042-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **LEONARDO ENRIQUE COVA BASTIDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.432.559, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FREITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-043-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°.

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ALEJANDRA ANAIS ALEJOS SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.142.300, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE TRANSPORTE AÉREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-044-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **DUBERLY JAZMÍN ESTÉVEZ VENCOMO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.567.511, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE AERONÁUTICO ADMINISTRATIVO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-045-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **RAGDE ANDERSON BRICEÑO ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.644.917, quien

desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FUERTES
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-046-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **LENNYS DEL VALLE CAPOTE NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.058, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación

Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FUERTES
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

Marujana de Venezuela
J. 24.14.34.2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-047-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MAIR ANDREINA PIÑANGO PICADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.552.244, quien desempeña el cargo de **INSPECTOR AERONÁUTICO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto Nº 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-048-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ZULMA ARIBELY CABEZA GRAU**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.586.261, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA DE ÁREA DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya

sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto Nº 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-049-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ELENIS MARGARITA ROJAS CHOURIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.555.065, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

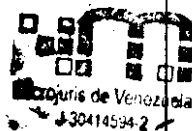
CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-050-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **BELKIS BEATRIZ BALZA BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.951.619, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA DE FACTURACIÓN**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-051-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARY RUTH SIMO SULBARÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.193.491, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA DE CALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada, deberá rendir cuentas mensualmente mediante informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
Presidente

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-052-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo

de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **BELKIS CRISTINA CALDERÓN ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.320.786, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE AERONÁUTICO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada, deberá rendir cuentas mensualmente mediante informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
Presidente
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-053-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **EDGAR JOSÉ FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.144.858, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de

calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-054-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ROSANGEL DEL VALLE RÍOS SILVEIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.128.442, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS IV**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios

aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-055-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ORAMAICA ROANNY CARRIÓN CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.543.421, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-056-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARIELA DEL VALLE MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.544.943, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO DE OPERACIONES AERONÁUTICAS I (TOA I)**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto Nº 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-057-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **HILDEMIR GREGORIO PINTO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.164.372**, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE AERONÁUTICO ADMINISTRATIVO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

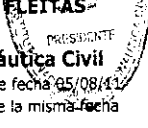
GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto Nº 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-058-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **JEANNA GINATH LEAL GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.404.489**, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE FACTURACIÓN Y COBRANZAS II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto Nº 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-059-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **SARAI MARIELLA LÓPEZ ÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.640.726, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA (PROFESIONAL AERONÁUTICO I)**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PÁZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-060-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **ANDREINA ALEJANDRA VILLOBOS BARBOZA**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-17.172.679, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS IV**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PÁZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-061-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **BELÉN DEL VALLE ORAMAS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.054.597, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO EN INFORMACIÓN AERONÁUTICA II (TIA II)**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación",

Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-062-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **BÁRBARA LIRIS FUENMAYOR GINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.358.918, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-063-13

- Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **LUISANA DEL VALLE MARVAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.271.126, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-064-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **NIRDALINA JOSEFINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.487.017, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS

PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-065-13

Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **MAURICIO ALFREDO FREITES ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.748.594, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar

inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-066-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **IMERYS CRISTINA RONDÓN GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.030.611, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-067-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARÍA CAROLINA ALVÍAREZ IACONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.857.121, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-068-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **DANIELA EMERATRIZ CARROZ RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.940.885, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-069-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **KARINA SORLINA CHIRINOS DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.701.522, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE FINANZAS IV**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-070-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **FORTUNA DE LOS ÁNGELES PACHECO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.391.689, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES TRANSPORTE AÉREO II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

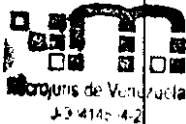
TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/04/09
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-071-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de

Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.013.594, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE CALIDAD DE SERVICIOS II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/04/09
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-072-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **ALVIS ALBERTO CASTRO ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.169.740, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE AERONÁUTICO ADMINISTRATIVO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-073-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **LUISALBA GONZÁLEZ PIZANI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.422.863, quien desempeña el cargo de **CONTADOR AERONÁUTICO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de

Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-074-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el funcionario **CÉSAR ARNALDO MARTÍN SÁNCHEZ ECHEZURÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.613.577, quien desempeña el cargo de **ABOGADO AERONÁUTICO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: El funcionario delegado no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: El funcionario delegado deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de

todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

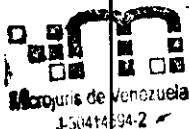
CUARTO: Los actos y documentos que el funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-075-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARIANELA DEL CARMEN BLANCO RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.789.420, quien desempeña el cargo de **COORDINADORA**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-076-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **JOSEVIR MARELI POLANCO HIGUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.350.940, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE OPERACIONES TRANSPORTE AÉREO I**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-077-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **AUMELYS ANDREINA CHIRINO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.107.719, quien desempeña el cargo de **RECAUDADOR AERONÁUTICO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-078-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **LENNY MARÍA REYES DE PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.841.560, quien desempeña el cargo de **RECAUDADOR AERONÁUTICO III**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

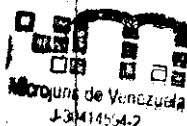
CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-079-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **YURIMAR KAIRELYN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.078.154, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias, que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-080-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **MARÍA ANGÉLICA HIDALGO BAPTISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.599.876, quien desempeña el cargo de **ANALISTA DE OPERACIONES DE**

SEGURIDAD AERONÁUTICO JEFE, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-081-13
Caracas, 19 de Marzo de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; artículo 13, numeral 13, y 16 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con los artículos 3 y 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la funcionaria **GLORIBETH RODRÍGUEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.264.321, quien desempeña el cargo de **ANALISTA AERONÁUTICO DE PRESUPUESTO V**, perteneciente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, en el área de calidad de Transporte Aéreo de este Instituto; la firma de los actos y

documentos para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulación Aeronáutica Venezolana 09 (RAV 09) referida a la "Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación", Condiciones Generales de Transporte Aéreo y el ordenamiento jurídico vigente, en que incurran: funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos en operaciones regulares y no regulares, debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La funcionaria delegada no podrá subdelegar la suscripción de tales actos y documentos.

TERCERO: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas mensualmente mediante Informe presentado al ciudadano Presidente del Instituto, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que la funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GD. FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Designado mediante Decreto N° 8.377 de fecha 05/08/11
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.729 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014
CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Teatro Teresa Carreño, el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DIRECTIVO		
Sautibeth del Valle Rivero Salazar	C.I.V.- 12.003.088	Presidente (E)
Daniela del Rosario Rodríguez Velásquez	C.I.V.- 10.565.946	Directora Ejecutiva (E)
Lariza Josefina Díaz Martínez	C.I.V.- 8.854.486	Coordinadora General de Gestión Interna
Luisa Carmen Ferrer Mayo	C.I.V.- 4.769.901	Coordinadora General Operaciones (E)
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I.V.- 5.972.720	Coordinador General de Gestión Estratégica (E)
Néstor José Vioria Hernández	C.I.V.- 10.349.087	Directivo MPPC
Enma Elmor Cesin Cardenas	C.I.V.- 5.565.708	Directivo MPPC

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014

CARACAS, 28 DE MAYO DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **TANIA MARÍA SCOTT ALGARA**, titular de la cédula de Identidad N°V- 2:138.010, como Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 28 de mayo de 2013.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/2013
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2013
202° y 153°

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; Laura Romero, Directora Ejecutiva; María Marín, Coordinadora General de Gestión Interna e Iván Padilla, Representante del Ministro, designados mediante Resoluciones Ministeriales N° 070 de fecha 06 de mayo de 2010; N° 104 de fecha 04 de mayo de 2012 y N° 031 de fecha 05 de septiembre de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de fecha 11 de mayo de 2010; N° 39.932 de fecha 29 de mayo de 2012 y N° 40.017 de fecha 27 de septiembre de 2012, respectivamente, debidamente facultados para este acto de acuerdo al Acta Constitutiva Estatutaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones permanente, la cual conocerá y efectuará los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y

ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Cinemateca Nacional, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en representación de las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, que a continuación se mencionan:

PRINCIPAL	SUPLENTE	AREA
Adriana Campos C.I. N°V-16.703.235	Diomar Gómez C.I. N°V- 11.665.643	Jurídica
Neicy Cabrera C.I. N°V-13.087.901	Claudia Díaz C.I. N°V-6.940.319	Económica / Financiera
Richard Mandilla C.I. N°V-6.291.614	Gustavo Cortez C.I. N°V-13.641.965	Técnica

TERCERO: Se designa a la ciudadana **Anabel Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V-18.530.959, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y se le encomendarán las siguientes funciones:

1. Coordinar y organizar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.

2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones.

3. Formar los expedientes de los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.

4. Elaborar toda la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.

5. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones, que esté vinculada y relacionada con los procesos de contrataciones públicas.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Fundación Cinemateca Nacional podrá constituir otras Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

SEXTO: Se deroga Providencia Administrativa N° 001/2012 de fecha 07 de junio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.953 de fecha 27 de junio de 2012.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA MUJER

Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER

Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 29 de Mayo de 2013

203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 04 /2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-19.652.691, procediendo en mi carácter de Presidenta, encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°35.564, de fecha 15 de noviembre de 2006:

DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **PATRICIA ELENA MARRERO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.380.057, como **DIRECTORA GENERAL (E)** de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Oficina a su Cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Decreto N° 56 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

JAVIER SARABIA

Presidente

MARIA MARIN

Coordinadora General de Gestión Interna



LAURA ROMERO

Directora Ejecutiva

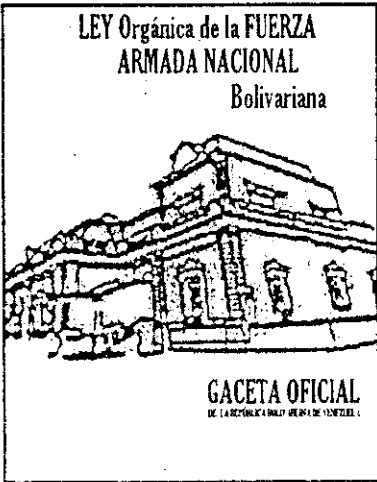
IVAN RADILLA

Representante del Ministro



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.179
Caracas, viernes 31 de mayo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DF JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario, y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

